

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-805-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **SEIDY YESENIA LOPEZ PINEDA**, mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad Hondureña, de profesión Bachiller en Ciencias y Letras y Auxiliar de enfermería, con Documento Nacional de Identificación No.0715-1992-00141, con domicilio en: Teupasenti El Jate barrio El Centro departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.



CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto de treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la

información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

José Carlos Cardona Erazo
JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



Seidy Yesenia Lopez Pineda
SEIDY YESENIA LOPEZ PINEDA
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-806-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **RUTH ARGENTINA VALLADARES MORAZAN**, mayor de edad, estado civil union libre, de nacionalidad Hondureña, de profesión Perito Mercantil y Contador Público y Auxiliar de enfermería, con Documento Nacional de Identificación No.0705-1978-00182, con domicilio en: Teupasenti barrio Progreso avenida segunda departamento de El Paraiso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraiso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

Ruth Argentin Valladares Morazan

12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto de treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

Rebecca P. Barrera

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA RED SOLIDARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA RED SOLIDARIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “**CONTRATISTA**” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “**LA RED SOLIDARIA**” pierda la confianza en “**EL CONTRATISTA**” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que “**EL CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “**LA RED SOLIDARIA**”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

Rebecca Morrison

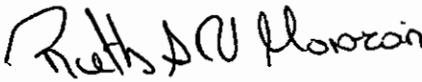
disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



RUTH ARGENTINA VALLADARIS
MORAZAN
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-807-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **MERCY JACKELIN MORAZAN MONTOYA**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión Bachiller en Ciencias y Humanidades y Auxiliar de enfermería, con Documento Nacional de Identificación No.0708-1996-00327, con domicilio en: Colonia El Encanto departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.



12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto de treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y



profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA RED SOLIDARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA RED SOLIDARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA RED SOLIDARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA RED SOLIDARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

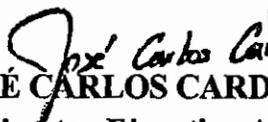
CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



Programa RED Solidaria
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Honduras C.A.


MERCY JACKELIN MONTAÑAN
MONTOYA
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-809-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **YANORY IVETH GIRON MURILLO**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, con Documento Nacional de Identificación No.0715-2001-00878, con domicilio en: Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

M.
H.G.M.

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

Σ
J
H
7

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

José Carlos Cardona Eraso
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS C.A.
Programa RED Solidaria

JOSÉ CARLOS CARDONA ERASO
Director Ejecutivo Ad Honorem

Yanory Iveth Giron Murillo
MURILLO

YANORY IVETH GIRON MURILLO
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-810-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará “**LA RED SOLIDARIA**” y **FANY PAOLA MONCADA RODRIGUEZ**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas**, con Documento Nacional de Identificación No.0709-2003-00023, con domicilio en: Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA RED SOLIDARIA**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de “**EL CONTRATISTA**” como: “**PROMOTOR EN SALUD**” quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

F.P.M.R

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

F.R.M.P.

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

F.P.M.R

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

José Carlos Cardona
JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZ
Director Ejecutivo Ad Honorem



Fany Paola Moncada
**FANY PAOLA MONCADA
RODRIGUEZ**
El Contratista





Handwritten text or scribbles in the middle-right area of the page.

A small handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-811-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará “**LA RED SOLIDARIA**” y **FANIS LORELI RODRIGUEZ**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Ciencias y Letras**, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1989-01562, con domicilio en: Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA RED SOLIDARIA**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de “**EL CONTRATISTA**” como: “**PROMOTOR EN SALUD**” quien prestará su actividad de servicios en la **SÉDE** de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

Fanis Loreli Rodriguez

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

Ferns Abreli Rodriguez

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

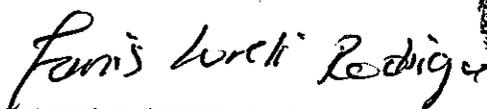
disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




FANIS LORELI RODRIGUEZ
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-812-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **ADA RAQUEL ARTICA MURILLO**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas**, con Documento Nacional de Identificación No.0715-2000-00967, con domicilio en: Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.



13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y



profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las



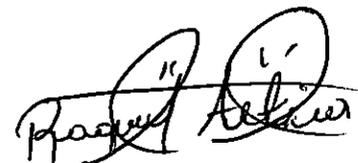
disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA CERRO
Director Ejecutivo Ad. Honores




ADA RAQUEL ARTICA MURILLO
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-813-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **BERTHA MARIA HERRERA CACERES**, mayor de edad, estado civil union libre, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Ciencias y Letras**, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1987-05001, con domicilio en: Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar **ESFAM**, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA RED SOLIDARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA RED SOLIDARIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “**CONTRATISTA**” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “**LA RED SOLIDARIA**” pierda la confianza en “**EL CONTRATISTA**” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “**EL CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “**LA RED SOLIDARIA**”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




BERTHA MARÍA HERRERA
CACERES
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-814-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará “**LA RED SOLIDARIA**” y **NUVIA CAROLINA RAMIREZ CACERES**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Perito Mercantil y Contador Público**, con Documento Nacional de Identificación No.0715-1982-00209, con domicilio en Teupasenti El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA RED SOLIDARIA**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de “**EL CONTRATISTA**” como: “**PROMOTOR EN SALUD**” quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (**L32,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

M.C. R.C.

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA RED SOLIDARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA RED SOLIDARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA RED SOLIDARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA RED SOLIDARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

M.C. R.C.

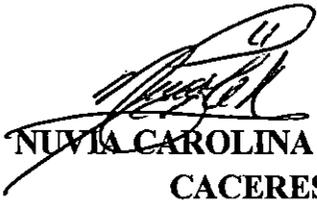
disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



NUVIA CAROLINA RAMIREZ
CACERES
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-815-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **CARMEN MARIA MARTINEZ AMAYA**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas**, con Documento Nacional de Identificación No.0715-1999-01267, con domicilio en: El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **“LA RED SOLIDARIA”** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **“LA RED SOLIDARIA”** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **“EL CONTRATISTA”** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **“CONTRATISTA”** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **“LA RED SOLIDARIA”** pierda la confianza en **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **“LA RED SOLIDARIA”**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSE CARLOS CARDONA CERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



CARMEN MARIA MARTINEZ
AMAYA
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-816-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **SKARLETH WALESKA MERCADO CALERO**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Licenciada en Tecnología Alimentaria**, con Documento Nacional de Identificación No.0715-1997-01760, con domicilio en: Puerto Ocotal Teupasenti departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, púerperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, púerpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

Skarleth Mercado

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

5 x 10 / 10 Mercado.

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA RED SOLIDARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA RED SOLIDARIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “**CONTRATISTA**” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “**LA RED SOLIDARIA**” pierda la confianza en “**EL CONTRATISTA**” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “**EL CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “**LA RED SOLIDARIA**”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

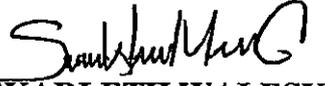
disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



JOSÉ CARLOS CARDONA CERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



SKARLETH WALESKA MERCADO
CALERO
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-817-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará "**LA RED SOLIDARIA**" y **SULMY MARIELA AMAYA MONCADA**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas**, con Documento Nacional de Identificación No.0715-2003-00696, con domicilio en: El Rodeo Teupasenti, Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA RED SOLIDARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" como: "**PROMOTOR EN SALUD**" quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar **ESFAM**, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

Sulmy Amaya

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

Sulmy Amoya.

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA RED SOLIDARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA RED SOLIDARIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “**CONTRATISTA**” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “**LA RED SOLIDARIA**” pierda la confianza en “**EL CONTRATISTA**” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “**EL CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “**LA RED SOLIDARIA**”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA CERRAZO
Director Ejecutivo **A la Honorem**



Programa RED Solidaria
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Honduras C.A.


SULMY MARIELA AMAYA
MONCADA
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-818-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **HERSON ADALID MORENO PALADA**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Técnico en Computación**, con Documento Nacional de Identificación No.0708-1990-00038, con domicilio en: Teupasenti, Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

H
A
M
P

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

HAMP

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmorales o delictivos que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

HAMP

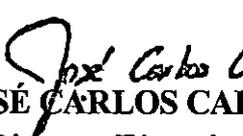
CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

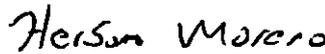
CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA ACEBRÓN
Director Ejecutivo Ad Honorem



HERSON ADALID MORENO PALADA
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-819-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **LUIS FERNANDO PINEDA SALGADO**, mayor de edad, estado civil union libre, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Industrial en Electricidad**, con Documento Nacional de Identificación No.0715-1984-01398, con domicilio en: Barrio El Guanacaste Teupasenti Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

L.F.P.S.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

L. F. P. S.

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

L. F. P. S.

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

José Carlos Cardona Erazo
JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



Luis Fernando Pineda
LUIS FERNANDO PINEDA SALGADO
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-821-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **BRITNEY YAMILETH RODRIGUEZ SALGADO**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Ciencias y Humanidades**, con Documento Nacional de Identificación No.0704-1999-01206, con domicilio en: Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:
“EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

Britney R

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

B. H. H.

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA RED SOLIDARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA RED SOLIDARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA RED SOLIDARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA RED SOLIDARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

Br: H. R.

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA BRAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




BRITTNY YAMILETH RODRIGUEZ
SALGADO
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-822-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **FRANKLIN ADALID MUÑOZ RAMIREZ**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Ingeniero Agroindustrial**, con Documento Nacional de Identificación No.0704-1988-00913, con domicilio en: El Hondable departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (**L32,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA CERAZO
Director Ejecutivo A. Honorario



FRANKLIN ADALID MUÑOZ
RAMIREZ
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-823-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **ANDRY MICHELLE BARAHONA IRIAS**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Perito Mercantil y Contador Público**, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1992-02556, con domicilio en: Colonia Cofradía, Departamento de El Paraiso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraiso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

AMBI

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

AMB I

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las

AMBI

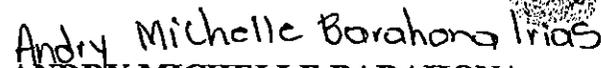
disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem





**ANDRY MICHELLE BARAHONA
IRIAS**
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-824-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **MARIA LORENA MARTINEZ TREJO**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **III Ciclo de Educación Básica y Auxiliar en Salud Ambiental**, con Documento Nacional de Identificación No.0715-1977-00767, con domicilio en: , Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto treinta y dos mil lempiras exactos (L32,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **“LA RED SOLIDARIA”** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **“LA RED SOLIDARIA”** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **“EL CONTRATISTA”** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **“CONTRATISTA”** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **“LA RED SOLIDARIA”** pierda la confianza en **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **“LA RED SOLIDARIA”**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

José Carlos Cardona Trejo
DIRECCIÓN FACULTATIVA
Tegucigalpa, Honduras C.A.
Director Ejecutivo Ad Honorem

Maria Lorena Martínez Trejo
MARIA LORENA MARTINEZ TREJO
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-825-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **ANGIE ALEXANDRA FLORES**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Doctora en Medicina y Cirugía con Maestría en Gerencia en Servicios de Salud**, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1988-01059, Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EL PARAISO** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar Elaboración de plan anual de trabajo, que incluya todas las actividades de supervisión y monitoreo de los equipos de salud familiar.
2. Coordinar con los Equipos de Salud Familiar del departamento el plan de actividades mensual, trimestral y anual.
3. Dar seguimiento al desarrollo de las etapas y acciones de los equipos de salud, que permita conocer los logros, resultados alcanzados y limitantes, con el propósito de desarrollar planes de mejora.
4. Vigilar mensualmente el flujo de la información para la asegurar la oportunidad y calidad de los datos generados por los equipos de salud familiar.
5. Realizar un consolidado mensual de la producción de los equipos de salud y enviarlo a la Región sanitaria y a la Red Solidaria.
6. Coordinar con la Región sanitaria el abastecimiento de papelería (formatos) e insumos de los equipos de salud para garantizar la existencia permanente de los mismos.
7. Realizar supervisión y capacitación a los equipos de salud y recolectar los hallazgos en el instrumento de supervisión, con actividades de mejora para indicadores con bajos rendimiento.
8. Realizar monitoreo y evaluación trimestral a los procesos de atención de los equipos de salud familiar.
9. Apoyar el cumplimiento de las normas de atención a las personas definida por la Secretaría de Salud.
10. Presentar informes mensuales donde se expongan las situaciones encontradas y las recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los procesos según los indicadores establecidos.
11. Dar soporte técnico especializado y apoyo en la solución de problemas en el área de competencia, así como a los procesos de análisis que se realicen con los equipos de salud.
12. Apoyar a los Equipos de Salud Familiar en planes de mejora continua en indicadores de bajo rendimiento.

13. Resolver consultas, orientar, asesorar y emitir criterios en asuntos encomendados a su nivel de competencia.
14. Realizar reuniones periódicas con las autoridades regionales para socializar la información generada por los equipos de salud con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos en el monitoreo de los procesos.
15. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población focalizada del departamento.
16. Caracterizar el perfil de salud de la población, los daños y sus determinantes con el propósito de obtener información que oriente la toma de decisiones.
17. Elaborar un informe de los avances de los equipos de salud.
18. Asistir a reuniones asignadas por el coordinador del Eje salud de la Red Solidaria o la Región sanitaria.
19. Apoyar a la Región Sanitaria para la documentación de experiencias exitosas y su publicación en la página web de SESAL.
20. Gestionar con el coordinador del eje de Salud la Red, el abastecimiento de papelería e insumos del equipo de salud que aseguren la ejecución de actividades planificadas.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 17 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.



CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto de setenta y siete mil lempiras exactos (L.77,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de treinta y ocho mil quinientos lempiras exactos (L38,500.00), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de

prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




ANGIE ALEXANDRA FLORES
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-826-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **JAIRO SAID FIGUEROA CALIX**, mayor de edad, estado civil union libre, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Doctor en Medicina y Cirugía**, con Documento Nacional de Identificación No.0704-1986-00678, con domicilio en: El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“MEDICO”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar, ESFAM para atender la zona de influencia de acuerdo a la asignación establecida en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del Eje de Salud de la Red Solidaria o y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
4. Coordinar y participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Coordinar y participar en las actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis en las comunidades asignadas.
6. Brindar atención medica en el Establecimiento de Salud dos días a la semana y el resto de la semana realizara actividades en las comunidades, visitas domiciliarias para identificar y prevenir los riesgos del individuo, familia y comunidad.
7. Asegurar el seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, púerperas, adolescentes para que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
8. Garantizar y participar en la promoción del parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, púerpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
9. Coordinar y participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
10. Coordinar y participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como la conformación del comité de salud.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.



13. Fortalecer los conocimientos del equipo de salud en la aplicación de las normas de la secretaria de salud.
14. Presentar el informe de producción mensual del equipo de salud, con la meta programada y lo alcanzado, limitantes y recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los indicadores establecidos.
15. Elaborar los planes de mejora continua en los indicadores que presenten bajo rendimiento.
16. Realizar reuniones semanales con el equipo de salud para evaluar el avance de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.
17. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población asignada.
18. Elaborar un informe trimestral del avance del equipo de salud y enviarlo al coordinador de la Red y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
19. Asistir a reuniones convocadas por autoridades de la Secretaría de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
20. Y otras delegadas por el Supervisor Departamental de La Red Solidaria, acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en los numerales 14 y 18 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto de cincuenta y nueve mil seiscientos trece lempiras con treinta y seis centavos (L59,613.36) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de veintinueve mil ochocientos seis lempiras con sesenta y ocho centavos (L29,806.68), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 02:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de



prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejaamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **“LA RED SOLIDARIA”** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **“LA RED SOLIDARIA”** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **“EL CONTRATISTA”** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **“CONTRATISTA”** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **“LA RED SOLIDARIA”** pierda la confianza en **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **“LA RED SOLIDARIA”**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato. (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

Fundación

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

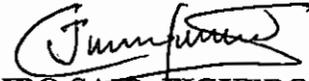
CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




JAIRO SAID FIGUEROA CALIX
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-827-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **WALTER FABRICIO CARDENAS PEREZ**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Doctor en Medicina y Cirugía**, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1987-20163, con domicilio en: Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** como: **“MEDICO”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar, ESFAM para atender la zona de influencia de acuerdo a la asignación establecida en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del Eje de Salud de la Red Solidaria o y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
4. Coordinar y participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Coordinar y participar en las actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis en las comunidades asignadas.
6. Brindar atención medica en el Establecimiento de Salud dos días a la semana y el resto de la semana realizara actividades en las comunidades, visitas domiciliarias para identificar y prevenir los riesgos del individuo, familia y comunidad.
7. Asegurar el seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
8. Garantizar y participar en la promoción del parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
9. Coordinar y participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
10. Coordinar y participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como la conformación del comité de salud.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.

13. Fortalecer los conocimientos del equipo de salud en la aplicación de las normas de la secretaria de salud.
14. Presentar el informe de producción mensual del equipo de salud, con la meta programada y lo alcanzado, limitantes y recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los indicadores establecidos.
15. Elaborar los planes de mejora continua en los indicadores que presenten bajo rendimiento.
16. Realizar reuniones semanales con el equipo de salud para evaluar el avance de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.
17. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población asignada.
18. Elaborar un informe trimestral del avance del equipo de salud y enviarlo al coordinador de la Red y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
19. Asistir a reuniones convocadas por autoridades de la Secretaría de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
20. Y otras delegadas por el Supervisor Departamental de La Red Solidaria, acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de sesenta (60) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en los numerales 14 y 18 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto de cincuenta y nueve mil seiscientos trece lempiras con treinta y seis centavos (L59,613.36) incluye los derechos laborales conforme la legislación laboral vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe mensual, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de veintinueve mil ochocientos seis lempiras con sesenta y ocho centavos (L29,806.68), el presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 02:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de

prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato. (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ CARLOS CARDÓN ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



**WALTER FABRICIO CARDENAS
PEREZ**
El Contratista
